

**RESOLUCION No. 295 DE 2024
(31 JULIO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 023 DE 2024
“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS CUANTIAS PARA LOS PROCESOS
CONTRACTUALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

Que el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra: *“1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.*

Que el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Que el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, estipula:

"(...) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía y las reglas aplicables para cuando el valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor de la Entidad, independiente de su objeto.

Que conforme a las citadas normas se deben fijar las cuantías para la aplicación de las diferentes modalidades de contratación, de acuerdo al presupuesto de la Entidad para cada vigencia fiscal.

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto Número 2292 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000)**.

Que mediante Acuerdo 15 de octubre 26 de 2023, *"por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas E Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Cajicá, para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"* se estableció que el presupuesto aprobado para la vigencia 2024, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$147.883.760.627)**.

Que por lo anterior mediante Resolución N° 023 DE 2024 *"Por La Cual Se Adoptan las Cuantías Para Los Procesos Contractuales De La Vigencia Fiscal Del 2024"*, se estableció en el resuelve las cuantías de contratación de la siguiente manera: **"(...) ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer para la vigencia fiscal 2.024 de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las siguientes cuantías:

9

a) *MINIMA CUANTIA: Hasta TREINTAY SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$36.400.000)*

b) *MENOR CUANTÍA: Desde TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL UN PESOS M/L (\$36.400.001) hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$364.000.000).*

c) *LICITACION PUBLICA: Desde TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES UN PESOS M/L (\$364.000.001).*

Que mediante certificación del 30 de Julio de 2024, el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá certificó que el presupuesto del Municipio de Cajicá a la fecha asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$207,262,528,135)**, que expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalen a **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y UNO (159.432.71) SMLMV**, lo cual ubica al Municipio de Cajicá en el rango de superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se establece el Salario mínimo mensual para el año 2024 y teniendo en cuenta el valor actualizado del presupuesto, certificado por el secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá, se deben modificar las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal de 2024 a partir de la fecha de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA desde la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN PESOS M/CTE (\$585,000,001).**

MENOR CUANTÍA desde **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS (\$58,500,001)** hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$585,000,000).**

MÍNIMA CUANTÍA hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58,500,000)**

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 023 DE 2024 “POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS CUANTIAS PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024” de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para la vigencia fiscal del 2024 del municipio de Cajicá, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las siguientes cuantías:

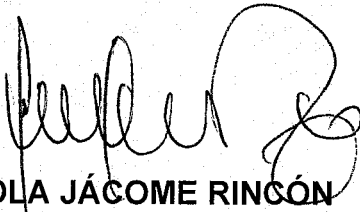
- a) MINIMA CUANTIA:** Hasta **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58,500,000).**
- b) MENOR CUANTÍA:** desde **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS M/CTE (\$58,500,001)** hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$585,000,000).**
- c) LICITACION PUBLICA:** Desde **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN PESOS M/CTE (\$585,000,001).**

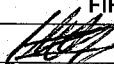
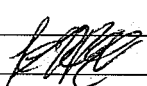
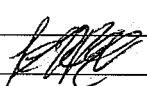
PARÁGRAFO: Las demás modalidades de selección, como concurso de méritos, contratación directa y selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsa de productos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se adelantarán de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, sin consideración a la cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las secretarías de despacho para lo de su competencia. 2

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboro	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora operativa de contratación
Elaboro	Dra. Geny Esperanza Castilla		Directora Financiera
Reviso	Ruth Yamile Rojas Bohorquez		Contratista hacienda
Aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Aprobó	Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario de General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

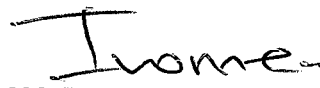
CONSTANCIA DE PUBLICACION

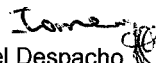
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 295 de julio treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 295 de julio treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho